

**ACUERDO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

En Madrid, a 4 de julio de 2024

VISTO el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de Gerálvez Proyectos Contract, S.L., contra la adjudicación y formalización del Expediente: 2229/2023 Suministro relativo a amueblamiento y dotación de elementos y enseres necesarios para la habitabilidad de las de las dos viviendas sitas Camino de La Cotá s/n, de La Adrada, dentro del PROGRAMA “VIVIENDAS EN RED”, para su uso inmediato por los posibles usuarios dentro del referido proyecto del Ayuntamiento de La Adrada este Tribunal ha adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Se ha tramitado por la Alcaldía del Ayuntamiento de La Adrada de la Comunidad Autónoma de Castilla y León el expediente para el “Suministro relativo a amueblamiento y dotación de elementos y enseres necesarios para la habitabilidad de las de las dos viviendas sitas Camino de La Cotá s/n, de La Adrada, dentro del PROGRAMA “VIVIENDAS EN RED”, para su uso inmediato por los posibles usuarios dentro del referido proyecto, por un valor estimado de 35.894,59 euros.

Segundo. - Con fecha 26 de junio de 2024, Gerálvez Proyectos Contract, S.L., ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación y formalización del contrato, al amparo de lo establecido en los arts. 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201792/23/UE y 201792/24/UE, de 26 de febrero de 201792 (en adelante, LCSP).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid no ostenta competencia para el conocimiento y resolución del recurso especial en materia de contratación interpuesto por el representante de Gerálvez Proyectos Contract, S.L., contra la adjudicación y formalización del expediente 2229/2023 Suministro relativo a amueblamiento y dotación de elementos y enseres necesarios para la habitabilidad de las de las dos viviendas sitas Camino de La Cotá s/n, de La Adrada, dentro del PROGRAMA “VIVIENDAS EN RED”, para su uso inmediato por los posibles usuarios dentro del referido proyecto del Ayuntamiento de La Adrada por los motivos que se exponen a continuación.

En el presente caso, el recurrente impugna una resolución dictada por un órgano de una entidad local integrada en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por lo que será competente para el conocimiento y resolución del recurso especial en materia de contratación el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León (TARCCYL), en virtud de lo dispuesto en los artículos 46.1 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y 59 de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

En consecuencia, procede acordar la inadmisión del recurso interpuesto en nombre de la empresa Gerálvez Proyectos Contract, S.L., contra la adjudicación y

formalización del expediente 2229/2023 Suministro relativo a amueblamiento y dotación de elementos y enseres necesarios para la habitabilidad de las de las dos viviendas sitas Camino de La Cotá s/n, de La Adrada, dentro del PROGRAMA “VIVIENDAS EN RED”, para su uso inmediato por los posibles usuarios dentro del referido proyecto del Ayuntamiento de La Adrada por no ostentar competencia este Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid para su conocimiento y resolución, en aplicación de lo establecido en el artículo 55.a) de la LCSP, con arreglo al cual “el órgano encargado de resolver el recurso, tras la reclamación y examen del expediente administrativo, podrá declarar su inadmisión cuando constare de modo inequívoco y manifiesto cualquiera de los siguientes supuestos: a) La incompetencia del órgano para conocer del recurso... Si el órgano encargado de resolverlo apreciara que concurre alguno de ellos, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 51.2, dictará resolución acordando la inadmisión del recurso.”

Segundo. Con base en lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, procede acordar la remisión de actuaciones al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, con notificación a los interesados.

Por todo lo anterior,

En su virtud, previa deliberación, por unanimidad, y al amparo de lo establecido en el artículo 46.4 de la LCSP y el artículo 3.5 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:

ACUERDA

Primero. Inadmitir el recurso interpuesto por Gerálvez Proyectos Contract, S.L., contra la adjudicación y formalización del expediente 2229/2023 Suministro relativo a amueblamiento y dotación de elementos y enseres necesarios para la habitabilidad

de las de las dos viviendas sitas Camino de La Cotá s/n, de La Adrada, dentro del PROGRAMA “VIVIENDAS EN RED”, para su uso inmediato por los posibles usuarios dentro del referido proyecto del Ayuntamiento de La Adrada.

Segundo. - Acordar la remisión de actuaciones al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, con notificación a los interesados.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, será directamente ejecutiva y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, letra k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello de conformidad con el artículo 59 de la LCSP.